



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 3 de octubre

Número 224

Comisaría General de Abasteci- mientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2392

Fijación de precios oficiales de va-
rios artículos para el mes de octu-
bre de 1951

A tenor de lo dispuesto en la Cir-
cular 511 de la Comisaría General
de Abastecimientos y Transportes
(«Boletín Oficial del Estado» núme-
ro 81, de 22 de marzo de 1941); los
precios oficiales que registrarán durante
el mes de octubre para los artículos
que se detallan son los siguientes:

Aceite corriente, venta en almacén:
10'618 pesetas kilogramo, y al públi-
co, 11'00.

Aceite entrefino, 11'618 y 12'00.

Aceite fino, 12'118 y 12'50.

Arroz corriente (distribuido contra
cupón), 4'32 y 4'50.

Arroz especial (distribuido contra
cupón), 8'01 y 3'25.

Azúcar blanquilla y pilé, 8'40 y 9.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.

Café tostado, 46'25 y 53'00.

Harina racionamiento infantil, 90
por 100, 3'32 y 3'50.

Jabón (distribuido contra cupón,
6'05 y 6'50.

Pasta para sopa, 7'10 y 7'50.

Pulpa de remolacha, en almacén,
0'527.

Tocino, en almacén, 17'20 y al
público, 18'00.

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.

Harina panificable: Zona «A»
(Burgos, Miranda, Aranda, Arija,
Pradoluengo y Briviesca).—Para elab-
oración de raciones de 1.^a, 644'99
pesetas quintal métrico.

Id. id. de 2.^a, 489'37.

Id. id. de 3.^a, 348'49.

Id. id. de 100 gramos racionamien-
to infantil, 302'62.

Zona «B» (Resto de la provincia):
Para elaboración de raciones de 1.^a;
668'48 pesetas quintal métrico.

Id. id. de 2.^a, 512'86.

Id. id. de 3.^a, 371'98.

Id. id. de 100 gramos racionamien-
to infantil, 326'11.

Id. id. de 200 gramos para fami-
liares de mineros, 323'65.

Id. id. 450 gramos para Economa-
tos Mineros, 345'99.

Pan (En toda la provincia).—Pie-
zas de 1.^a categoría (80 gramos), 0'50
pesetas pieza.

Id. id. de 2.^a (100), 0'50.

Id. id. de 3.^a (150), 0'55.

Id. id. de 100 gramos para infan-
tiles, 0'35.

Id. id. de 200 gramos para familia-
res mineros, 0'65.

Id. id. de 450 id. para Economa-
tos Mineros, 1'50.

En los precios oficiales para el
aceite se encuentra incluido el recar-
go establecido por Circular 674 de la
Comisaría General de Abastecimien-
tos y Transportes.

Los precios señalados en la presen-
te relación no pueden ser incremen-
tados por concepto alguno, ya que

para su determinación se ha tenido en
cuenta toda clase de gastos, márgenes
comerciales, arbitrios y gastos de
transporte hasta localidad de con-
sumo.

Caso de que la subvención conce-
dida para sufragar los gastos de trans-
porte desde almacén hasta localidad
de consumo no alcanzare a cubrir su
importe real, las Delegaciones locales
deberán ponerlo en conocimiento de
la Junta Provincial de Precios, a fin
de que ésta, previas las oportunas jus-
tificaciones, proceda a satisfacer las
diferencias.

Para el pago de los arbitrios e im-
puestos municipales que existan legal-
mente establecidos, esta Junta expe-
dirá, juntamente con las órdenes de
suministro, abonares por importe de
los mismos, que serán satisfechos por
los respectivos almacenistas.

Cuando los beneficiarios de cupos
de harina devuelvan, en el momento
de hacerse cargo de la mercancía, los
mismos envases u otros análogos en
buenas condiciones de uso, los fabri-
cantes descontarán de los precios an-
teriores una peseta con veinte cénti-
mos en quintal métrico.

Las infracciones que con respecto
a la presente Circular se cometieran
por los interesados al no cumplimen-
tar exactamente cuanto se establece,
serán sancionadas con el máximo
rigor.

Burgos, 29 de septiembre de 1951.
El Gobernador Civil, Alejandro Ro-
dríguez de Valcárcel y Nebreda.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en representación de D. Jesús Pinedo Montoya, contra D. Manuel Marín Pilar, vecino de esta ciudad, en reclamación de 31.155'45 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera o sea por el de pesetas 32.775, la finca que a continuación se describe, embargada como de la propiedad de referido demandado a resultas de dicho procedimiento:

El piso, tercero, derecha, subiendo, señalado con el número 8 de la casa sita en esta ciudad, en su calle de Santa Clara, número 57 moderno, grupo D, y que el ejecutado adquirió por compra a D. Isaías Tobat. Se halla afectada, con otras, a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de 600.000 pesetas, del que se asignan a dicha finca 13.000 pesetas de principal y el 20 por 100 para costas y gastos, valorado pericialmente dicho piso en 43.700 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, se ha señalado el día 29 de octubre próximo y hora de las doce, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta anteriormente indicado o sea el de 32.775 pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de alu-

dido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiéndose hacerse éstas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 1951.—El Juez de primera instancia, José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos.—Ante mí, Félix Jabato.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Carmen Sánchez García, de 20 años de edad, casada, vendedora ambulante, hija de Mariano y de Petra, natural de Madrid y sin domicilio fijo, al ser golpeada el día 6 de julio pasado en el Real de la Feria de esta ciudad, ha acordado se cite a dicha lesionada, para que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación en este periódico oficial, comparezca en este Juzgado, a fin de ser reconocida por el Sr. Médico Forense.

Y para que sirva de citación a mentada Carmen Sánchez García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier.

D. Antonio Fournier González, Secretario de este Juzgado Municipal de Burgos.

Certifico: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado con el número 284 del corriente año, por estafa, contra Dolores Pisa Vizarraga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Burgos a 21 de agosto de 1951. El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Josefa Cuevas González, contra Dolores Pisa Vizarraga, vecina de esta capital y sin domicilio fijo, de oficio gitana, por supuesta falta de estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Pisa Vizarraga, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión Provincial, y 123 pesetas de indemnización a la perjudicada Josefa Cuevas González. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a mentada denunciada Dolores Pisa Vizarraga, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 28 de septiembre de 1951.—Secretario, Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Jefatura Provincial de Burgos

Se pone en donocimiento de los Ayuntamientos y Ganaderos que con autorización de la Jefatura Nacional de este Servicio, han sido nombrados por esta Jefatura Provincial para efec-

tuar la recogida de lana en los partidos que se indican a los señores que se mencionan:

Para los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Castrojeriz, Aranda de Duero y Briviesca, al Colaborador Transformador Ibáñez y Compañía, S. L.; y para los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Burgos, Villadiego y Belorado, al Colaborador Transformador Sr. Hijo de Tomás García.

Los Alcaldes y demás Autoridades darán las máximas facilidades a dichos señores, para que la recogida se pueda efectuar con la mayor normalidad y rapidez que tan importante labor requiere,

Burgos, a 27 de de septiembre de 1951.—El Jefe Provincial del Servicio.

Instrucciones para el lavado de lana por cuenta del ganadero productor

A los fines de dar cumplimiento a la facultad conferida por el apartado 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 18 de agosto de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 22) para que los ganaderos propietarios de cabañas selectas con producción de lana de rendimiento superior al 41 puedan hacer uso del derecho a realizar por su cuenta el lavado de las lanas que produzcan, liquidando éstas a los precios de tasa para la lana lavada, y no a los correspondientes de lana en sucio, esta Jefatura autorizada por la Superioridad dispone lo siguiente:

1.º Los ganaderos que así lo deseen, podrán hacer uso del derecho a lavar por su cuenta las lanas de su producción, percibiendo por las mismas el precio de tasa para la lana lavada establecido por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 166).

2.º Estos ganaderos manifestarán

su deseo en un plazo que expirará improrrogablemente el 10 de noviembre de 1951, por escrito y ante la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia donde tengan situada su explotación y almacenamiento de la lana que tratan de lavar por su cuenta.

3.º El lavado deberá realizarse en los lavaderos próximos a la explotación, ya se trate de la propia provincia o de las inmediatas o cercanas.

4.º De esta lana, una vez lavada, se harán cargo las Agrupaciones gremiales a quienes hubiera correspondido su recogida en sucio en lugar de producción, abonando sobre lavadero el precio de tasa que por dicha lana corresponda.

5.º Serán de cuenta del ganadero propietario de las lanas lavadas en este régimen, los gastos correspondientes a la operación y beneficios del lavadero en que se realice, cifrados en 5'25 pesetas por kilo de lana sucia, como máximo.

Burgos, 28 de septiembre de 1951.
El Jefe del Servicio.

NOTA OFICIAL

Se pone en conocimiento de los Colaboradores de este Servicio y público en general que los precios que regirán para la carne de ganado lanar y cabrío en sus diferentes especies, tanto en matadero como para el público en esta capital y provincia, a partir del día 1.º de octubre próximo, son los que a continuación se detallan

Precio canal en Matadero (capital y provincia)

Lanar menor, 14'60 pesetas kilo canal.

Lanar mayor, 12'70.

Cabrío menor, 13'25.

Cabrío mayor, 10'90.

Dospojos, 2'00.

Precio de venta al público en esta capital

Lanar menor.—Chuleta y pierna, 19'40 peseta kilo; pescuezo falda y paletilla, 13'50.

Lanar mayor.—Chuleta y pierna,

16'75; pescuezo, falda y paletilla, 12'10.

Cabrío mayor.—Chuleta y pierna, 18'10; pescuezo, falda y paletilla, 11'80.

Cabrío menor.—Chuleta y pierna, 14'90; pescuezo, falda y paletilla, 10'20.

En estos precios han sido incluidos los impuestos y arbitrios municipales y canon del Servicio.

Precio de venta al público en el resto de la provincia

Lanar menor.—Chuleta y pierna, 18'20 pesetas kilo; pescuezo, falda y paletilla, 12'30.

Lanar mayor.—Chuleta y pierna, 15'60; pescuezo, falda y paletilla, 10'95.

Cabrío mayor.—Chuleta y pierna, 16'90; pescuezo, falda y paletilla, 10'80.

Cabrío menor.—Chuleta y pierna, 13'75; pescuezo, falda y paletilla, 9'05.

Estos precios se incrementarán con los impuestos municipales, arbitrios y canon del Servicio.

Burgos, 29 de septiembre de 1951.
El Jefe Provincial del Servicio.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones Eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Electra de Burgos, S. A., distribuidora de «Iberduero», con domicilio en la calle de Madrid número 1, de esta capital y en su nombre y representación D. Benito Guerra Rodríguez, Ingeniero Industrial, como Director-Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de dos nuevos centros de transformación, con una línea de unión entre ambos, en Briviesca.

Tiene por objeto el proyecto dotar a dicha localidad de energía eléctrica en cantidad suficiente para el desarrollo normal de la industria, y comprende la instalación de dos nuevos

centros de transformación y de una línea eléctrica que los una.

La línea tiene su origen en el centro de transformación llamado de Keller, convenientemente emplazado, y termina en el otro situado en la margen izquierda de la carretera de Briviesca a Cornudilla, en el punto kilométrico 0'130, constando de cinco alineaciones con una longitud total de línea de 962 metros.

Los apoyos se construirán de madera de 8 y 9 metros de longitud, según zona, y el conductor será de hierro de 4 milímetros de diámetro y 12'56 milímetros cuadrados de sección.

La tensión de servicio de la línea será de 13.200 voltios, y la potencia a transportar, de 100 kilovatios.

Cruza la línea dos veces la carretera de Briviesca a Cornudilla, una de ellas con cable subterráneo, el camino vecinal de Quintanillabón, varios caminos de servicio y un arroyo, proyectándose estos cruzamientos conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Relación que se cita

Número de la parcela, 1; propietario, D. Domingo Ortega, vecino de Briviesca; cultivo, cebada.

Número 2, propietario D. Julián González, vecino de Briviesca; cultivo, cebada.

Número 3, propietarios Herederos de López Linares, de Briviesca; cultivo, cebada.

Número 4, propietario D. Emilio Temiño, de Briviesca; valladar.

Número 5, propietario D. José Angulo, de Briviesca; cultivo, trigo.

Número 6, propietario D. Víctor Manero; huerta.

Número 7, propietarias Hijas de Cantón, de Briviesca; huerta.

Número 8, propietario D. Teodoro Llanos, de Briviesca; perdido.

Número 9, propietario D. Ernesto Llanos, de Briviesca; huerta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 26 de septiembre de 1951.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA

D. Honorio González-Pedroso Torres, en representación y como Presidente de la Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes que se proyecta constituir en Cerezo de Río Tirón (Burgos), solicita la concesión de un apovechamiento de aguas derivadas del río Tirón, en cantidad de 600 litros por segundo de tiempo, en términos de Fresno de Río Tirón y Cerezo de Río Tirón (Burgos) y con destino a riegos.

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una presa de fábrica, atravesando el cauce del río Tirón, aguas abajo del puente de la carretera de Fresno, con una longitud de 90 metros y en término municipal de Fresno de Río Tirón, contiguo a la presa y en la margen derecha del río, va la toma de aguas de la que parte una galería visitable de 796'70 metros y al final de ésta el canal principal con diferentes secciones para caudales de 600 litros por segundo; 220 litros por segundo y 40 litros por segundo y con longitud de 7'656 metros. Del canal principal parten las acequias de riego para las 600 hectáreas que, ocavadas en el término de

Cerezo de Río Tirón se pretenden regar.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927 para los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las citadas Oficinas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Confecionados los documentos cobratorios del impuesto denominado «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», para el próximo ejercicio de 1952, y correspondientes a este término municipal en todas sus clases A), B), C) y D), con todos los documentos que los integran, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que así lo deseen, y con ello a su vez puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Canicosa de la Sierra, 25 de septiembre de 1951.—El Alcalde, José Cuesta.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGUESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311